

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

Señores

Dirección de Industria de Comunicaciones

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro, Cra. 8 # Entre Calles 12 y 13

minticresponde@mintic.gov.co subastaespectro@mintic.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Manifestación de interés PTC - Resolución 01505 de 2023/AWS Extendida (AWS-3).

Respetados señores:

Actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.** (en adelante, PTC), identificada con NIT 901.354.361-1, acreditada con el correspondiente Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, presento **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** para participar en el Proceso de Subasta para el otorgamiento de permisos para el uso de espectro radioeléctrico así:

- a. Manifestación de interés en el proceso para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las siguientes bandas de frecuencias, posibles condiciones y en los siguientes periodos:***

BANDA	INTERE SADO [SI / NO]	Tecnología a Implementar [4G,5G, Otra indique cual]	Tipo de Esquema a Implementar : Para 5G [NSA / SA]	Indique la versión (Release) del 3GPP para LTE o 5G que implementaría, o indique otros que le apliquen	Indique la necesidad de espectro, de acuerdo con la disponibilidad y la banda [10 MHz, 20MHz, 30MHz, 40MHz, 50MHz.	Ámbito de cobertura para asignación :[1. Nacional, 2. Regional, 3. Municipal, 4. Por polígonos geográficos Determinados . 5. Alguna combinación de lo anterior, en tal caso indique cuáles. 6. Otro, indique cual]
Banda de AWS extendida (AWS-3), que comprende los rangos de frecuencia 1755-1780 MHz y de 2155-2180 MHz	SI	4G y 5G	SA	REL 16	30 MHz (2x15 MHz)	1. Nacional

b. Indique observaciones adicionales a considerar de forma general para las bandas de frecuencias.

1. Necesidad de avanzar en la asignación de bandas que permitan la continua mejora en la prestación de servicios IMT en Colombia.

Desde PTC consideramos acertada y pertinente la decisión del Ministerio de dar inicio mediante invitación para manifestar interés para participar en el otorgamiento permisos del uso del espectro radioeléctrico en la banda de AWS Extendida (también denominada AWS-3).

La banda AWS-3 se perfila como una opción adecuada para la mejora en la prestación de los servicios móviles dados sus atributos de capacidad, condiciones de propagación y el amplio universo de dispositivos 4G que soportan esta banda en Colombia. Esta banda además es idónea en términos de balanceo y manejo de tráfico.

Así las cosas, las cantidades de espectro sometidas a manifestación de interés consideramos otorgan suficiente capacidad adicional para mitigar las futuras tasas de ocupación y solventar razonablemente los retos asociados al crecimiento de tráfico de datos (principalmente). La banda AWS-3 no solo tiene la vocación de reducir los riesgos por alta saturación de red en hora pico, sino que además contribuye a evitar la propagación del fenómeno de degradación de la velocidad promedio por usuario y otros KPI's relevantes en servicios como video, gaming, telemetría, entre otros.

Adicional a lo anterior, la banda de frecuencia AWS-3 puede mejorar la capacidad en zonas urbanas. En áreas urbanas densamente pobladas, la demanda de datos móviles es a menudo mucho más alta y puede ser difícil para los proveedores de servicios ofrecer velocidades de datos consistentes y de alta calidad. La banda AWS-3 puede ayudar a aliviar esta congestión al proporcionar más capacidad de espectro, lo que

permite a los proveedores de servicios ofrecer velocidades de datos más rápidas y una mejor calidad de servicio.

2. Criterios rectores a tener en cuenta por el MINTIC en el proceso de selección objetiva

Adicionalmente, como lo precisó PTC en la manifestación de interés como consecuencia de la convocatoria de la Resolución No. 4543 de 21 de diciembre de 2022, reiteramos la importancia de al menos dos de los criterios sobre los cuales consideramos debe gravitar todo proceso de selección objetiva para la adjudicación de los permisos de uso de espectro, esto es: (i) Valor no privativo de la inversión y (ii) Flexibilidad en la implementación de obligaciones de hacer como pago por el uso del ERE.

(i) Valor por uso del ERE no privativo de la inversión.

Resulta fundamental para el ecosistema digital colombiano mantener adecuados niveles de inversión con miras a mitigar el impacto de la brecha que hoy y que persiste en niveles importantes en comparación con varios países de la región. Esta inversión privada que viene recibiendo el país desde hace varios años está verdaderamente aparejada con aquello que precisamente persiguen las políticas públicas gubernamentales tal y como es la ampliación de cobertura mediante la instalación de infraestructura pasiva y activa, la actualización de tecnologías y el correspondiente apagado de las obsoletas, y la mejora en la calidad y estabilidad de los servicios que reciben los usuarios finales, entre otros.

En ese sentido, una adecuada valoración del ERE como insumo escaso para la prestación del servicio se torna en un aspecto catalizador para el proceso de selección objetiva, al propiciar un mayor número de ofertas reales. A su vez, identificar un precio real de mercado para estas frecuencias permite que los excedentes en moneda puedan ser

destinados y reinvertidos en consolidar otros aspectos relevantes de la operación de cada empresa.

De acuerdo con la GSMA¹, en su estudio *Espectro Radioeléctrico: Precios eficientes para una mejor calidad y mayor asequibilidad de los servicios móviles*, es necesario que los Gobierno ahonden en esfuerzos para que los operadores puedan acceder de forma favorable al ERE, y de esta forma, los usuarios puedan disfrutar de más y mejores servicios:

(...) "Los operadores móviles necesitan acceso equitativo a suficiente espectro radioeléctrico para poder brindar servicios de banda ancha móviles asequibles y de alta calidad (...) En muchos casos, esta gestión requiere una contraprestación por el acceso a dicho espectro a fin de promover su uso eficiente. Sin embargo, ha quedado demostrado que un alto precio de espectro puede afectar negativamente al consumidor, quien recibirá servicios móviles más caros y de menor calidad. (...)"

(ii) Flexibilidad en la implementación de obligaciones de hacer como pago de la contraprestación económica por el uso del ERE.

Unos de los aspectos más novedosos e importantes que trajo consigo la Ley 1978 de 2019, fue la redefinición de la contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico, la cual permitió tener claridad de los toques para la conversión de obligaciones dinerarias en obligaciones de hacer.

En ese sentido, para el presente proceso de subasta insistimos en la necesidad de incorporar previamente la flexibilización y ampliación de las actividades permitidas o aceptadas para la ejecución de obligaciones de hacer, lo que impone de suyo también el poder acceder al mayor porcentaje convertible mediante la ejecución de obligaciones de hacer

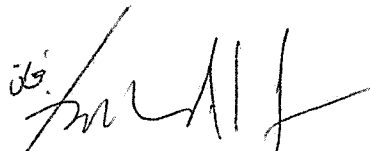
¹ Espectro Radioeléctrico: Precios eficientes para una mejor calidad y mayor asequibilidad de los servicios móviles, recuperado de <https://www.gsma.com/spectrum/wp-content/uploads/2018/12/Effective-Spectrum-Pricing-Summary-Spanish-Web.pdf>

que hoy la ley de telecomunicaciones ubica hasta en un sesenta por ciento (60%)².

La posibilidad real de ejecutar la contraprestación económica mediante obligaciones de hacer hasta por su total autorizado legalmente, se torna en una herramienta a través de la cual, como lo ha identificado el propio Ministerio "(...) se impulsa el desarrollo de proyectos de conectividad en las zonas rurales, apartadas y vulnerables del país, por medio del despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. De este modo, los habitantes podrán acceder a Internet y telefonía móvil celular, lo que fortalece la capacidad regional y cierra brechas digitales."³

En los anteriores términos, presentamos nuestra manifestación de interés.

Cordialmente,



FAIHAN AL-FAYEZ

CC: 7.918.673

Representante Legal

PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.

Transversal 23 N° 95-53 Bogotá D.C.

notificacionesjudiciales@wom.co

² Ley 1341 de 2009. Artículo 13. Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico

³ Disponible en: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Iniciativas/Sector-TIC/162076:Obligaciones-de-Hacer>